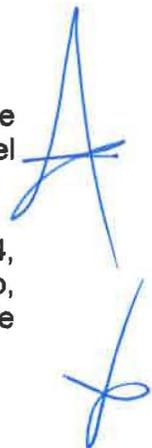


ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN Y DESTINO FINAL DE MATERIAL ELECTORAL EN TÉRMINOS DE LAS POLÍTICAS PARA LA BAJA, DESINCORPORACIÓN Y DESTINO FINAL DE LOS BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO; ASÍ COMO EN LO PREVISTO POR EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

G L O S A R I O

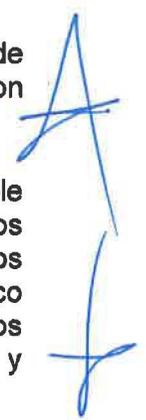
Código	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Consejera Presidenta	Consejera Presidenta de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Contraloría interna	Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado.
Dirección Administrativa	Dirección Administrativa del Instituto Electoral del Estado.
Dirección de Organización	Dirección de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Junta Ejecutiva	Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Políticas	Políticas para la Baja, Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles propiedad del Instituto Electoral del Estado.
Proceso Electoral	Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, para renovar los cargos de la Gubernatura del Estado, Diputaciones al Congreso Local y miembros de Ayuntamientos.



Proceso Extraordinario	Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, para renovar a las y los miembros de Ayuntamientos de los Municipios de Venustiano Carranza, Chignahuapan, Xiutetelco y Ayotoxco de Guerrero, pertenecientes a los Distritos Electorales uninominales 01, 03, 05 y 06, con cabecera en Xicotepec de Juárez, Chignahuapan, Libres y Teziutlán respectivamente, en el Estado de Puebla.
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

ANTECEDENTES

- I. Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha veinte de octubre de dos mil quince, el Consejo General a través del Acuerdo CG/AC-016/15, aprobó diversos ajustes a la normatividad interna del Organismo, entre las que se encuentran, las Políticas.
- II. En sesión extraordinaria de fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del INE aprobó mediante el Acuerdo identificado con el número INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones de dicho Organismo Electoral.
- III. En sesión especial de fecha tres de noviembre de dos mil veintitrés, el Consejo General declaró el inicio del Proceso Electoral, convocando a elecciones para renovar los cargos a la Gubernatura del Estado, Diputaciones al Congreso Local y Ayuntamientos, a través del Acuerdo CG/AC-0047/2023.
- IV. El día dos de junio de dos mil veinticuatro, se llevó a cabo la Sesión Permanente de Seguimiento de la Jornada Electoral, correspondiente al Proceso Electoral.
- V. El día cinco de junio de dos mil veinticuatro, se celebró la Sesión Permanente de Seguimiento de sesiones de cómputo de los Órganos Transitorios del Instituto, con motivo del Proceso Electoral.
- VI. Los días catorce y quince de octubre de dos mil veinticuatro, el pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, emitió Decretos a través de los cuales, entre otras cosas, convocó a elecciones extraordinarias para los Ayuntamientos de los Municipios de Venustiano Carranza, Chignahuapan, Xiutetelco y Ayotoxco de Guerrero, haciéndolo del conocimiento del Instituto, mediante los Oficios DGAJEPL/3515/2024, DGAJEPL/3534/2024, DGAJEPL/3554/2024 y DGAJEPL/3573/2024.



- VII.** En sesión pública de fecha treinta de octubre de dos mil veinticuatro, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió sentencia en el expediente SUP-REC-22819/2024, siendo ésta, la última Resolución dictada por Órgano Jurisdiccional competente, por lo tanto, al quedar firme y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 187, 193 y 195 del Código, concluyó el Proceso Electoral.
- VIII.** En sesión ordinaria de fecha siete de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General convocó a elecciones extraordinarias 2025 para renovar a las y los miembros de los Ayuntamientos de los Municipios de Venustiano Carranza, Chignahuapan, Xiutetelco y Ayotoxco de Guerrero, pertenecientes a los Distritos Electorales uninominales 01, 03, 05 y 06, con cabecera en Xicotepec de Juárez, Chignahuapan, Libres y Teziutlán, respectivamente y aprobó el calendario correspondiente, a través del Acuerdo identificado con el número CG/AC-0001/2025.
- IX.** Asimismo, durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha siete de enero del año en curso, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-0002/2025 mediante el cual, declaró el inicio del Proceso Extraordinario.
- X.** El día veintitrés de marzo de la presente anualidad, se llevó a cabo la Sesión Permanente de Seguimiento de la Jornada Electoral, correspondiente al Proceso Extraordinario.
- XI.** El día veintiséis de marzo de dos mil veinticinco, se celebró la Sesión Permanente de Seguimiento de las Sesiones de Cómputo de los Consejos Municipales, con motivo del Proceso Extraordinario.
- XII.** Por medio del Boletín de prensa No. 27, de fecha once de abril de dos mil veinticinco, suscrito por la Consejera Presidenta, se informó sobre la firmeza de todas y cada una de las etapas que comprendió el Proceso Extraordinario, así como los actos emitidos por el Instituto, concluyendo así, el Proceso Extraordinario.
- XIII.** Mediante memorándum IEE/DOE-330/2025, de fecha veintitrés de mayo de dos mil veinticinco, la Dirección de Organización, solicitó al Secretario Ejecutivo, lo siguiente:

"Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 99, 100 fracción I, 101 y 103 fracción XI del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 149, 165 y el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (Reglamento de Elecciones) así como en el Acuerdo de Junta Ejecutiva Identificado bajo la nomenclatura IEE/JE-102/2024, y al título VI de las Políticas para la baja, desincorporación y destino final de los bienes muebles propiedad del Instituto Electoral del Estado (Políticas), por medio del presente, me permito informarle lo siguiente:

Como es de su conocimiento, para los Procesos Electorales Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024 y Local Extraordinario 2025, este Instituto realizó las gestiones pertinentes para la producción del material electoral a utilizarse por las personas funcionarias de las Mesas Directivas de Casilla.

Ahora bien, posterior a su utilización, dicho material electoral fue concentrado en las sedes de los Órganos Transitorios, los cuales, al desincorporarse, fueron remitidos a la Bodega Electoral de este Instituto, por lo que, personal de esta Dirección se encuentra realizando la separación y empaque, de conformidad a lo siguiente:



- Se identifica, clasifica y separa el material electoral que se encuentra en buen y mal estado, para lo cual, se revisan y evalúan las condiciones físicas de los materiales recuperados;
- El material electoral clasificado en mal estado, es agrupado e inventariado para su desincorporación y posterior destrucción; y
- El material electoral clasificado en buen estado, es agrupado e inventariado para su reutilización.

Derivado de lo anterior, lo conducente es realizar el procedimiento de desincorporación del material electoral que no sea funcional para este Instituto.

Respecto a lo señalado, dentro de los materiales electorales utilizados para los Procesos Electorales, se tiene que los siguientes han cumplido con su finalidad y se encuentran en mal estado, por lo que no existe motivo para mantenerlos en la Bodega Electoral de este Instituto:

PROCESO ELECTORAL	MATERIALES ELECTORALES	CANTIDAD
ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTE 2023-2024	Caja contenedora de material electoral	8,500
LOCAL EXTRAORDINARIO 2025	Caja contenedora de material electoral	196
Total:		8696

En tal sentido, atendiendo a lo señalado en las fracciones b) y c) del título VI de las Políticas, la Junta Ejecutiva deberá autorizar la destrucción o desecho del bien cuando:

- ...
- b) Se trate de un bien, respecto del cual exista disposición legal que ordene su destrucción; y
 - c) La fecha de caducidad ha rebasado, sea material obsoleto o que por sus características no sea funcional y/o utilizable en las áreas del Instituto.
- ...

En ese orden de ideas, de conformidad al artículo 149 del Reglamento de Elecciones, el Capítulo VIII establece las directrices generales para, entre otras cuestiones, llevar a cabo la destrucción del material electoral utilizado en los Procesos Electorales.

Asimismo, el artículo 165 del mencionado ordenamiento, señala que, este Instituto, en el ámbito de su competencia fijará las acciones en la recuperación de los materiales electorales de las casillas para su posterior reutilización; también precisa que, para los trabajos de conservación y desincorporación de los materiales electorales, se podrán seguir las acciones descritas en el Anexo 4.1.

El Anexo 4.1 letra B, numeral 8, inciso f) del citado Reglamento de Elecciones, indica que el material electoral que se encuentra en mal estado, se desincorporará conforme a los procedimientos establecidos.

En términos de lo expuesto, los numerales antes citados, determinan que, eventualmente el material electoral deberá destruirse, ya sea, entre otras cuestiones, por no poder ser reutilizable, motivo por el cual, se requiere que las cajas contenedoras de material electoral, sean desincorporadas y destruidas por las razones enumeradas.

Lo anterior, para su conocimiento, así como para los efectos administrativos y legales a los que haya lugar. Sin otro tema en particular, le refiero la más distinguida de mis consideraciones.

...

- XIV.** En seguimiento a la solicitud realizada por la Dirección de Organización, señalada en el antecedente previo, el Secretario Ejecutivo a través del memorándum identificado con el número IEE/SE-1740/2025, de fecha veintitrés de mayo del año en curso, solicitó a la Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, que en coadyuvancia a las labores de la Secretaría Ejecutiva, se incluyera el tema indicado en el punto inmediato anterior, dentro de los asuntos a tratar en la sesión de Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo conducente.

- XV.** La Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha veintiocho de mayo de dos mil veinticinco, remitió a las personas integrantes de la Junta Ejecutiva, para su análisis y posterior discusión, vía correo electrónico, el presente instrumento.
- XVI.** Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las personas integrantes de la Junta Ejecutiva celebrada el día treinta de mayo del año en curso, las y los asistentes a la misma discutieron el asunto materia de este documento.

CONSIDERANDO

- 1.** Los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 71 del Código, establecen que el Instituto es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género.
- 2.** De acuerdo con el artículo 78 del Código, el Consejo General y la Junta Ejecutiva, son los Órganos Centrales del Instituto.
- 3.** El artículo 95, fracciones II y VIII del Código, establece que, la Junta Ejecutiva tiene como atribuciones, las de fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto; así como las que le confiera el Consejo General y la Consejera Presidenta conforme al Código y disposiciones aplicables; por lo que resulta competente para atender la solicitud materia de este Acuerdo.
- 4.** Que, el artículo 99 del Código, dispone que, la operación técnica y administrativa del Instituto se dividirá para su funcionamiento en Direcciones, que dependerán orgánicamente del Secretario Ejecutivo y contarán con el personal necesario para el cumplimiento de sus atribuciones.

Además, el artículo 100 del Código, señala que, el Instituto contará, entre otras, con la Dirección de Organización.

- 5.** El artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, indica que, el Capítulo relativo a Documentación y Materiales Electorales de la normativa en cita, tiene como objeto establecer las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios, así como para el voto de las personas ciudadanas residentes en el extranjero.

Por su parte, el artículo 165, numeral 1 del Reglamento de Elecciones establece que, el INE y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de su competencia, establecerán acciones en la recuperación de los materiales electorales de las casillas para su posterior reutilización. Para realizar los trabajos de conservación y desincorporación de materiales electorales, se podrán seguir las acciones precisadas en el Anexo 4.1 del citado ordenamiento.

6. Las Políticas en su Título VI “*Destrucción*”, establece en su fracción I, incisos b) y c) que, la Junta Ejecutiva deberá autorizar la destrucción cuando, se trate de un bien, respecto del cual exista disposición legal que ordene su destrucción; y, si es el caso, que la fecha de caducidad se haya rebasado, sea material obsoleto o que por sus características no es funcional y/o utilizable en las áreas del Instituto.

En ese sentido, y tal como se ha señalado en el apartado de antecedentes del presente Acuerdo, la Dirección de Organización a través de la Secretaría Ejecutiva, solicitó someter a consideración de la Junta Ejecutiva la desincorporación y destrucción del siguiente material electoral:

Proceso Electoral	Materiales Electorales	Cantidad
<i>Estatutal Ordinario Concurrente 2023-2024</i>	<i>Caja contenedora de material electoral</i>	<i>8,500</i>
<i>Local Extraordinario 2025</i>	<i>Caja contenedora de material electoral</i>	<i>196</i>
<i>Total:</i>		<i>8,696</i>

Ahora bien, las cajas contenedoras de material electoral constituyen elementos fundamentales del equipamiento utilizado durante el desarrollo de los procesos electorales, diseñadas específicamente para el resguardo, transporte y custodia de los materiales electorales durante las diferentes etapas del proceso comicial. Estos contenedores están fabricados con materiales resistentes que garantizan la integridad y seguridad de los materiales electorales que albergan, cumpliendo con especificaciones técnicas rigurosas establecidas por la normativa electoral aplicable.

Durante el desarrollo de los procesos electorales, estas cajas contenedoras experimentan un desgaste natural derivado de su uso intensivo, que incluye múltiples traslados, manipulación constante por parte del personal electoral, exposición a diversas condiciones ambientales y el cumplimiento de su función primordial de proteger los materiales electorales en todas las fases del proceso comicial.

Una vez concluidos los procesos electorales y agotados los plazos legales para la conservación de los materiales electorales, las cajas contenedoras pierden su utilidad específica original, toda vez que han cumplido cabalmente con la función para la cual fueron adquiridas y destinadas por el Instituto.

IEE/JE-038/2025

Es importante mencionar que, la medida propuesta contribuye a la eficiencia en la gestión administrativa del Instituto, al liberar espacios físicos de almacenamiento que podrán ser destinados a fines más productivos, eliminando costos innecesarios de custodia y mantenimiento de materiales que ya han cumplido su función institucional.

De igual forma, la desincorporación, destrucción y destino final del material electoral citado con antelación, constituye una medida administrativa necesaria, legal y conveniente para la optimización de recursos, al cumplimiento de las obligaciones normativas y al fortalecimiento de las prácticas de gestión administrativa, todo ello en beneficio del adecuado funcionamiento del Instituto.

No se omite señalar que, para el procedimiento de desincorporación, destrucción y destino final del material electoral que se propone, la Dirección Administrativa de forma conjunta con la Contraloría Interna, deberán contactar a las empresas prestadoras de servicios de recolección, en su caso reciclaje y disposición final del material electoral, y considerar a la que presente la propuesta más viable para realizar el procedimiento citado descrito en este Acuerdo.

De igual forma, en caso de que se generen recursos económicos en virtud del procedimiento de desincorporación materia del presente documento, la Dirección Administrativa informará al Secretario Ejecutivo los pormenores de dicha situación, en términos de lo previsto en el artículo 106 del Código.

En ese tenor, y toda vez que la Junta Ejecutiva ha sido informada que la desincorporación propuesta, la cual consiste en cajas contenedoras de material electoral correspondientes al Proceso Electoral y al Proceso Extraordinario; así como del procedimiento de destrucción y destino final del material en cita, y que dicha actividad se encuentra debidamente fundada y motivada; además, de que no genera perjuicio a los trabajos institucionales de las Unidades Técnicas y Administrativas de este Organismo Electoral, se considera oportuno aprobar este documento en los términos presentados.

Finalmente, se faculta a la Dirección de Organización para que, de forma coordinada con la Dirección Administrativa y la Contraloría Interna, todas de este Instituto, de acuerdo a sus atribuciones, realicen los trámites que se consideren necesarios para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva, emite el siguiente:



ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, autoriza la desincorporación, destrucción y destino final de material electoral en términos de las Políticas para la Baja, Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles Propiedad del Instituto Electoral del Estado; así como en lo previsto por el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en atención a los razonamientos vertidos en los considerandos 5 y 6 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta a los Encargados de Despacho de las Direcciones de Organización Electoral y Administrativa, ambas de este Organismo, para ejecutar el presente documento, en términos de lo dispuesto en el punto considerativo 6 de este documento.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

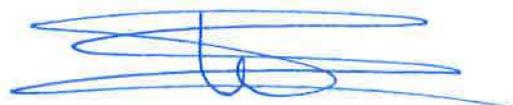
Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las personas integrantes de la Junta Ejecutiva en la sesión ordinaria de fecha treinta de mayo dos mil veinticinco.

**CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**



C. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**



C. JORGE ORTEGA PINEDA